



ORDENANZA GADMCGP -004-2023

EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GONZALO PIZARRO

Considerando:

Que, el Art. 82 de la Constitución de la República del Ecuador determina el principio de la seguridad jurídica: “El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.”

Que, la misma Carta Suprema en su artículo 226 establece el principio de legalidad a través del cual: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 238 establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana (...) Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 239 determina que los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por la ley correspondiente, que establecerá un sistema nacional de competencias de carácter obligatorio y progresivo y definirá las políticas y mecanismos para compensar los desequilibrios territoriales en el proceso de desarrollo.

Que, los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales, conforme lo determina



el primer inciso del Art. 240 de la Constitución.

Que, el Art. 264 de la Constitución de la República, en su numeral 13, establece que los Gobiernos Autónomos Municipales tendrán la competencia exclusiva de gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios.

Que, en el Art. 389 ibídem, estipula: “El Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad”.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización “COOTAD” en su Art. 7 establece, entre otros, a los concejos municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial, para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir.

Que, el Art. 55 en su literal e) del COOTAD, señala que es competencia exclusiva del gobierno autónomo descentralizado municipal, "Crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras".

Que, el COOTAD en su artículo 55, literal m), establece como una competencia exclusiva del gobierno autónomo descentralizado municipal, el "Gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios";

Que, conforme lo dispone el literal a) del Art. 57 del COOTAD, al Concejo Municipal le corresponde: “El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”

Que, inciso tercero del artículo 140 ibídem, establece que la gestión de servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, de conformidad con la Constitución, corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales; para tal efecto, los cuerpos de bomberos del país serán considerados como entidades adscritas a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, quienes funcionarán con autonomía administrativa y financiera, presupuestaria y operativa, observando la ley



especial y normativas vigentes a las que estarán sujetos;

Que, de acuerdo al artículo 35 de la Ley de Defensa Contra Incendios, los Cuerpos de Bomberos del país concederán permisos anuales, cobrarán tasas de servicios, ordenarán con los debidos fundamentos, clausuras de edificios, locales e inmuebles en general y adoptarán todas las medidas necesarias para prevenir flagelos, dentro de su respectiva jurisdicción.

Que, a través del artículo 39 de la Ley de Defensa Contra Incendios, se establece la obligatoriedad de una asignación presupuestaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Sucumbíos para financiamiento del Cuerpo de Bomberos del cantón Gonzalo Pizarro.

Que, el artículo innumerado agregado a continuación del artículo 39 del Reglamento General de aplicación de la Ley de Defensa Contra Incendios, determina que el cobro de los permisos anuales de funcionamiento no puede exceder el 0.15 por 1000 del valor del impuesto predial.

Que, el Art 1 del Reglamento de Prevención. Mitigación y Protección Contra Incendios, establece que las disposiciones en ese reglamento serán aplicadas en todo el territorio nacional, para los proyectos arquitectónicos y de ingeniería, en edificaciones a construirse, así como la modificación, ampliación, remodelación de las ya existentes, sean públicas, privadas o mixtas, y que su actividad sea de comercio, prestación de servicios, educativas, hospitalarias, alojamiento, concentración de público, industrias, transportes, almacenamiento y expendio de combustibles, explosivos, manejo de productos químicos peligrosos y de toda actividad que represente riesgo de siniestro.

Que, el Art. 138 del Reglamento de Prevención Mitigación y Protección Contra Incendios, sobre los Riesgos de incendios de una edificación, establece que los riesgos de incendio de una edificación tienen relación directa con la actividad para la que fue planificada y la carga de combustible almacenada, por lo tanto, contará con las instalaciones y los equipos requeridos para prevenir y controlar el incendio, a la vez prestarán las condiciones de seguridad y fácil desalojo en caso de incidentes, con la siguiente clasificación: uso residencial, de oficina, de salud y rehabilitación, de concentración de público, especiales.

Que, la Resolución N° 0010-CNC-2014 publicada en el Registro Oficial N° 413 del 2015, emitida por el Consejo Nacional de Competencias en su artículo 15 manifiesta que los recursos para el ejercicio de la competencia para gestión de servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, son aquellos previstos en la ley y en las ordenanzas que se expidan de conformidad



con ella. Los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos y municipales fijarán las tasas y contribuciones especiales de mejoras necesarias para el ejercicio de la competencia;

Que, si bien de conformidad con el Art. 12 del Reglamento de aplicación de los Art. 32 y 35 de la Ley de Defensa contra Incendios, el Comité de Administración del Cuerpo de Bomberos tiene competencia para revisar y aprobar en forma anual los valores que cobran esas entidades por concepto de tasas de servicios que les corresponde otorgar, a partir de la promulgación del COOTAD, según el Art. 140 de ese Código Orgánico, por lo que la modificación de los valores correspondientes a las tasas por servicios que prestan los Cuerpos de Bomberos se deben efectuar mediante Ordenanza, en los términos que dispone los Art. 186 y 566 del COOTAD;

Que, Mediante Edición Especial del Registro Oficial Nro. 363 del 20 de marzo del 2018, se publica la “Ordenanza que Fija la Tasa y Tarifa para la Gestión de Servicios de Prevención, Protección, Socorro y Extinción de Incendios, del Cuerpo de Bomberos Municipal del cantón Gonzalo Pizarro”, ordenanza que contiene algunas debilidades e incoherencias jurídicas lo que demanda un cambio importante para fijar y regular las tasas por los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios que presta el Cuerpo de Bomberos Municipal del cantón Gonzalo Pizarro..

Que, respecto a la tasa por permisos de funcionamiento a cargo de los cuerpos de bomberos del País, la Procuraduría General del Estado ha emitido varios pronunciamientos los cuales son considerados para el presente proyecto de ordenanza, especialmente los criterios contenidos en los Oficios Nro. 04034 de 3 de octubre del 2011; Nro. 05947 del 12 de mayo del 2016; Nro. 07888 de 21 de septiembre del 2016; Nro. 10763 de 23 de octubre de 2020; y, Nro. 12737 de 01 de marzo del 2021.

En uso de las facultades conferidas en el Art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador y Arts. 7 y 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

EXPIDE:

LA ORDENANZA QUE REGULA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN, SOCORRO Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y EL PERMISO ANUAL DE FUNCIONAMIENTO QUE PRESTA Y OTORGA EL CUERPO DE BOMBEROS MUNICIPAL DE GONZALO PIZARRO.



CAPÍTULO I NORMAS GENERALES

Art. 1.- Objeto. - La presente Ordenanza establece los valores por concepto de Tasas por los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios y otros servicios que presta el Cuerpo de Bomberos Municipal del cantón Gonzalo Pizarro.

Art. 2.- Ámbito de aplicación. - Las disposiciones contenidas en esta Ordenanza, serán de aplicación obligatoria dentro de la jurisdicción del cantón Gonzalo Pizarro, a todas las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, que realicen actividades económicas permanentes u ocasionales con o sin fines de lucro; y, aquellas determinadas en el Art. 1 del Reglamento de Prevención, Mitigación y Protección contra Incendios.

Art. 3.- Hecho Generador. - Las tasas establecidas en la presente Ordenanza se generan por emisión de los permisos de funcionamiento, servicio de prevención y demás servicios prestados por el CUERPO DE BOMBEROS MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO, para la aplicación de la Ley de Defensa contra Incendios, su Reglamento y demás normativa emitida para la prevención, protección, socorro y extinción de incendios.

Art. 4.- Sujeto Activo. - El Sujeto Activo es el Cuerpo de Bomberos Municipal del cantón Gonzalo Pizarro.

Art. 5.- Sujeto Pasivo. - Los sujetos pasivos son todas las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas que realicen actividades económicas permanentes u ocasionales con o sin fines de lucro, y aquellas determinadas en el Art 1 del Reglamento Mitigación de Protección contra Incendios.

CAPITULO II DE LOS SERVICIOS.

Art. 6.- Servicios. - Los servicios que presta el Cuerpo de Bomberos Municipal del cantón Gonzalo Pizarro y que están sujetos a cobro de una Tasa son:

- a. **Permiso Anual de Funcionamiento.** - Es la Autorización que el Cuerpo de Bomberos Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro emite a todo local para su funcionamiento y que tiene vigencia de un año calendario, conforme lo establece el artículo 349 del Reglamento de Prevención, Mitigación y Protección Contra Incendios.



- b. **Permiso Ocasional de Funcionamiento.** - Es la Autorización que el Cuerpo de Bomberos Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro emite para la realización de actividades no permanentes, para lo cual debe ser solicitada en el término de cinco (5) días previos, su validez será determinada al momento de su emisión, de acuerdo al artículo 353 del Reglamento de Prevención, Mitigación y Protección Contra Incendios.
- c. **Visto bueno de edificaciones y urbanizaciones.** - Es el aval técnico, en cuanto a la prevención de incendios y gestión de riesgos, que el Cuerpo de Bomberos Municipal del cantón Gonzalo Pizarro emite sobre un proyecto de construcción o urbanización.
- d. **Permisos de ocupación.** - Una vez concluida la obra de edificación con el sistema de prevención aprobado en plano y debidamente instalado y listo para operar, la persona interesada o profesional de la obra debe presentar en el Cuerpo de Bomberos Municipal del Cantón GONZALO PIZARRO la solicitud de Permiso de Ocupación.
- e. **Prevención y protección contra Incendios.** - Es la inspección y verificación que realiza el Cuerpo de Bomberos a los establecimientos comerciales públicos o privados con el fin de determinar las medidas preventivas y correctivas que deben adoptar sus ocupantes para prevenir incendios y protección a las personas y los bienes muebles e inmuebles, será anual y se cobrará conjuntamente con el permiso de funcionamiento.

CAPITULO III DEL PERMISO ANUAL DE FUNCIONAMIENTO

Art. 7.- Requisitos para otorgar el permiso anual de funcionamiento. - Toda persona natural o jurídica, pública o privada que realice cualquier actividad económica dentro de un local o espacio físico, previo al inicio de sus actividades y cada año, deberá obtener el permiso anual de funcionamiento otorgado por el Cuerpo de Bomberos Municipal del cantón Gonzalo Pizarro, para lo cual deberá adjuntar los siguientes documentos:

- a) Formulario de solicitud otorgado por el Cuerpo de Bomberos para inspección del local,
- b) Informe favorable de inspección,
- c) Copia del RUC o RIMPE vigente,
- d) Copia del pago del impuesto predial del año actual,



e) Copia de la calificación artesanal (artesano calificado), si aplica.

Art. 8.- Procedimiento.- Una vez ingresados los requisitos, el Cuerpo de Bomberos procederá a su verificación y cumplimiento, consecuentemente se dispondrá el pago de la tasa establecida en el presente Capítulo.

Una vez verificado el pago se emitirá el respectivo permiso de funcionamiento dentro del término de 5 días contados a partir de la fecha del pago de la tasa previo a inspección.

En caso de que los documentos estén incompletos o caducados se notificara al solicitante para que aclare o complete dentro del término de 5 días contados a partir de la notificación; en caso de completar o actualizar la documentación, se procederá conforme a lo dispuesto en el inciso anterior.

En el evento de que el solicitante no complete o actualice la documentación se tendrá por no presentada la solicitud y se devolverá el expediente.

Art. 9.- Monto del Tributo.- La tasa del permiso anual de funcionamiento está directamente relacionado con el impuesto predial y el monto será el que resulte de aplicar la siguiente fórmula:

$$\text{Permiso de Funcionamiento} = \frac{\text{Impuesto Predial} * 0.15}{1000}$$

Art. 10.- Vigencia. - El Permiso Anual de Funcionamiento tendrá una vigencia de un año calendario esto es desde el 1 de enero al 31 de diciembre. Cuando la actividad económica se inicie posterior al mes de enero se pagará la parte proporcional al tributo y su vigencia será hasta el 31 de diciembre.

El Permiso Anual de Funcionamiento se deberá obtener dentro de los tres primeros meses de cada año o dentro de los primeros tres meses de iniciada la actividad económica.

Art. 11.- Sanción. - El no obtener el Permiso Anual de Funcionamiento dentro de los tiempos establecidos en la presente ordenanza, será objeto de una sanción equivalente al 10% de un Salario Básico Unificado del Trabajador en General vigente a la fecha del cometimiento de la falta; esta sanción se impondrá sin perjuicio de la obligación de obtener el permiso anual de funcionamiento.

En caso de persistir el incumplimiento será causal de clausura temporal del local, medida que se levantará una vez que se emita el Permiso Anual de Funcionamiento.



Art. 12.- Obligación. - Los sujetos pasivos de este tributo, están en la obligación de exhibir en un lugar visible del establecimiento, el permiso anual de funcionamiento, en caso de no hacerlo serán sujetos de una sanción equivalente al 5% del Salario Básico Unificado del Trabajador en General vigente al cometimiento de la infracción.

CAPÍTULO IV DEL PERMISO OCASIONAL DE FUNCIONAMIENTO

Art. 13.- Requisitos. - Toda persona que requiera obtener el permiso ocasional de funcionamiento deberá adjuntar los siguientes documentos:

- a) Formulario de solicitud otorgado por el Cuerpo de Bomberos para inspección del local,
- b) Informe favorable de inspección,
- c) Copia del RUC o RIMPE VIGENTE cuando corresponda.

Los demás requisitos que, de acuerdo con la actividad a realizar, sean pertinentes.

Art. 14.- Procedimiento.- Una vez ingresados los requisitos el Cuerpo de Bomberos procederá a su verificación y dispondrá el pago de la tasa establecida en el presente Capítulo.

Una vez verificado el pago se emitirá el respectivo permiso ocasional de funcionamiento dentro del término de 3 días contados a partir de la fecha del pago de la tasa.

En caso de que los documentos estén incompletos o caducados se notificará al solicitante para que aclare o complete, dentro del término de 3 días contados a partir de la notificación; en caso de completar o actualizar la documentación, se procederá conforme a lo dispuesto en el inciso anterior.

En el evento que el solicitante no complete o actualice la documentación se tendrá por no presentada la solicitud y se devolverá el expediente.

Art. 15.- Monto del Tributo.- La tasa del permiso ocasional de funcionamiento está directamente relacionada con el evento a desarrollarse y el monto es en base a un porcentaje del salario básico unificado del trabajador en general vigente, conforme a la siguiente tabla:



ACTIVIDAD	Porcentaje respecto SBUTG ¹
Circos, juegos mecánicos, parque de diversiones o afines	15%
Eventos artísticos, culturales o deportivos con fines de lucro	8%
Eventos artísticos, culturales, religiosos o deportivos sin fines de lucro	2%
Otro tipo de actividades ocasionales	5%

Art. 16.- Exención. - Las entidades públicas que realicen actividades sin fines de lucro estarán exentas del pago del permiso ocasional de funcionamiento, siendo obligación coordinar el desarrollo de la actividad con el cuerpo de bomberos a efecto de que se implemente medidas de prevención y protección contra incendios.

Art. 17.- Vigencia.- La vigencia del Permiso Ocasional de Funcionamiento, será determinado al momento de su emisión acorde a los requerimientos del solicitante.

El Permiso Ocasional de Funcionamiento se deberá obtener previo al inicio de la actividad, caso contrario no se permitirá la realización del evento, medida que se implementará incluso con el apoyo de la Fuerza Pública.

Art. 18.- Sanción. - En caso de que se realice cualquier actividad sin contar con el permiso ocasional de funcionamiento, cuando tenga la obligación de hacerlo, será objeto a la imposición de una sanción equivalente al 30 % de un salario básico unificado del trabajador en general vigente a la fecha del cometimiento de la falta. Esta sanción se impondrá sin perjuicio de la obligación de obtener el permiso ocasional de funcionamiento cuando la temporalidad de la actividad así lo permita.

En caso de persistir el incumplimiento será causal de clausura temporal, medida que se levantará una vez que se emita el Permiso Ocasional de Funcionamiento.

CAPÍTULO V DEL VISTO BUENO DE EDIFICACIONES Y URBANIZACIONES

¹ Salario Básico Unificado del Trabajador en General



Art. 19.- Requisitos. - Todo proyecto de edificación o urbanización deberá obtener el respectivo Visto Bueno de sus Sistemas de Prevención y Protección contra Incendios, previo a su registro en el GAD Municipal de Gonzalo Pizarro. El Cuerpo de Bomberos Municipal del cantón Gonzalo Pizarro realizará inspecciones periódicas para verificar el cumplimiento de lo establecido en los planos respecto a sistemas de Prevención y Protección contra Incendios y poder emitir, al final de la construcción, el respectivo permiso de ocupación. Toda persona natural o jurídica, pública o privada que requiera obtener el Visto Bueno, deberá adjuntar los siguientes requisitos:

- a) Formulario de solicitud otorgado por el Cuerpo de Bomberos para inspección del local
- b) Informe favorable de inspección,
- c) Copia del RUC del contratista o representante legal,
- d) Planos de la construcción o de la urbanización.

Art. 20.- Procedimiento.- Una vez ingresados los requisitos el Cuerpo de Bomberos procederá a su verificación y dispondrá el pago de la tasa establecida en el presente Capítulo.

Una vez verificado el pago se procederá a emitir el Visto Bueno de los planos dentro del término de 8 días contados a partir de la fecha del pago de la tasa.

En caso de que los documentos estén incompletos o caducados se notificara al solicitante para que aclare o complete, dentro del término de 10 días contados a partir de la notificación; en caso de completar o actualizar la documentación, se procederá conforme a lo dispuesto en el inciso anterior.

En el evento que el solicitante no complete o actualice la documentación se tendrá por no presentada la solicitud y se devolverá el expediente.

El Visto Bueno de los planos tendrá una vigencia de un año desde su fecha de emisión. Una vez transcurrido este plazo, se considerará caducado y deberá ser actualizado. Las modificaciones a los planos realizados con posterioridad al visto bueno lo anulan y deberá tramitarse nuevamente.

Art. 21.- Nuevo Visto Bueno de planos.- Se cobrará por la modificación de planos del sistema de prevención y control de incendios aprobados, el 10% de la tasa pagada originalmente, para lo cual el constructor o responsable deberá solicitar por escrito adjuntando el plano impreso modificado, la razón técnica y sus justificativos antes de la terminación de la obra. En caso de constatarse modificaciones en la obra que no hayan sido aprobadas por el Cuerpo de



Bomberos Municipal del cantón Gonzalo Pizarro el propietario responsable o responsables deberá cancelar una multa correspondiente al 100% del pago realizado por la tasa de aprobación de planos; y, previo a la obtención del permiso de ocupación, deberá cumplir con el sistema de prevención y control de incendios, conforme a la normativa vigente, caso contrario no se emitirá el correspondiente permiso.

Art. 22.- Monto del Tributo. - La tasa del Visto Bueno de construcciones y urbanizaciones está directamente relacionada con el salario básico unificado del trabajador en general y el área de la construcción o urbanización, conforme a la siguiente tabla:

Visto Bueno	Base Imponible	Tasa
Edificación de uno a dos pisos	Valor de la construcción	$T = VC * 0.001$
Edificación de tres pisos en adelante	Valor de la construcción	$T = VC * 0.002$
Gasolineras, estaciones de servicio y depósitos de combustible	Valor de la construcción	$T = VC * 0.005$
Instalación de tanques estacionarios de GLP	Valor de la construcción	$T = VC * 0.004$
Urbanizaciones	Valor de la construcción	$T = VC * 0.005$

Art. 23.- Sanción. - En caso de proceder a realizar una construcción o urbanización sin obtener el visto bueno del Cuerpo de Bomberos Municipal del cantón Gonzalo Pizarro, estará sujeto a la imposición de una sanción equivalente al 20% de un salario básico unificado del trabajador en general vigente a la fecha del cometimiento de la falta. Esta sanción se impondrá sin perjuicio de la obligación de obtener el visto bueno y sin perjuicio de otras sanciones administrativas, civiles o penales que se deriven del mismo hecho.

En caso de persistir el incumplimiento será causal de la suspensión temporal, medida que se levantará una vez que se emita el Visto Bueno.

CAPÍTULO VI DEL PERMISO DE OCUPACIÓN

Art. 24.- Requisitos. - La persona interesada en obtener el permiso de ocupación, deberá presentar el Formulario de solicitud de servicios dirigido al comandante del Cuerpo de Bomberos.



Art. 25.- Procedimiento. - Una vez ingresado el requisito, el Cuerpo de Bomberos procederá a su verificación y dispondrá, en el término de tres días, a realizar la inspección a la obra, luego de lo cual emitirá el informe respectivo dentro del término de tres días.

En caso de que el informe de inspección sea desfavorable deberá motivarse las observaciones encontradas y las acciones para corregirlas, para lo cual se le concederá al interesado el término de 10 días. Si de la inspección se constata la existencia de modificaciones al sistema de prevención y protección contra incendios, se procederá a imponer las sanciones establecidas en la presente ordenanza.

De ser el informe de inspección favorable se dispondrá el pago de la tasa correspondiente.

Verificado el pago de la tasa, se emitirá el respectivo permiso de ocupación dentro del término de 3 días contados a partir de la fecha del pago de la tasa.

En caso de que la información consignada en el formulario de solicitud sea imprecisa, ambigua o que no corresponda a la situación real se notificará al solicitante para que aclare o complete dentro del término de 5 días contados a partir de la notificación; en caso de completar o actualizar la documentación, se procederá conforme a lo dispuesto en el inciso anterior.

En el evento de que el solicitante no complete o aclare el formulario se tendrá por no presentado y se procederá a su devolución.

Art. 26.- Monto del Tributo. - La tasa del permiso de ocupación está directamente relacionado con el salario básico unificado del trabajador en general y el área de construcción en base a la siguiente tabla:

Permiso de Ocupación	Base Imponible	Tasa
Construcciones menores de 200 m ²	Área de construcción	$T = 0,05 * m^2$
Construcciones iguales o superiores a 200 m ²	Área de construcción	$T = 0,10 * m^2$

Art. 27.- Sanción. - El no obtener el Permiso de Ocupación, será objeto de una sanción equivalente al 5% de un Salario Básico Unificado del Trabajador en General vigente a la fecha del cometimiento de la falta; esta sanción se impondrá



sin perjuicio de la obligación de obtener el permiso de ocupación.

CAPÍTULO VII DEL SERVICIO DE LA PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS

Art. 28.- Hecho generador.- Toda actividad económica está sujeta al pago de la tasa por el servicio de prevención y protección contra incendios, el cual presta el Cuerpo de Bomberos Municipal del cantón Gonzalo Pizarro, consistente en la inspección e informe técnico que contendrá las directrices técnicas que tiene que cumplir el comerciante con el fin de tener un local o espacio físico seguro y prevenido en caso de suscitarse un incendio o cualquier flagelo y que resguardará la vida humana y protegerá tanto a los bienes muebles como inmuebles.

Art. 29.- Requisitos. - Toda persona natural o jurídica, pública o privada que realice cualquier actividad económica dentro de un local o espacio físico, previo al inicio de sus actividades y cada año, deberá obtener el informe favorable de inspección otorgado por el Cuerpo de Bomberos Municipal del cantón Gonzalo Pizarro para lo cual deberá adjuntar los siguientes documentos:

- a) Copia de la cédula y/o nombramiento en caso de persona jurídica,
- b) Copia del RUC o RIMPE vigente,
- c) Formulario de solicitud otorgado por el Cuerpo de Bomberos para inspección del local,
- d) Informe favorable de inspección,
- e) Copia de la calificación artesanal (artesano calificado), si aplica, y,
- f) Carnet de discapacidad, si aplica,
- g) Descripción exacta (Croquis) de la ubicación del local o espacio físico que requiere la inspección indicando los nombres de la calle principal y la calle secundaria, número de casa, barrio, sector, referencia y cualquier otro dato que permita ubicar fácilmente el local o espacio físico donde desarrollará la actividad.
- h) Planilla de pago de un servicio básico del inmueble donde desarrollará su actividad económica. (Agua, Luz o Teléfono fijo)
- i) Certificado de uso de suelo emitido por el GADM del Cantón Gonzalo Pizarro,
- j) Otros requisitos que de acuerdo con la actividad económica, sean obligatorios de acuerdo con la ley.

Art. 30.- Procedimiento.- Una vez ingresados los requisitos, el Cuerpo de Bomberos procederá a su verificación y dispondrá el pago de la tasa



establecida en el presente Capítulo.

Una vez verificado el pago se dispondrá la inspección al sitio señalado por el solicitante y se emitirá el informe dentro del término de 10 días contados a partir de la fecha del pago de la tasa.

En caso de que los documentos estén incompletos o caducados se notificará al solicitante para que aclare o complete dentro del término de 5 días contados a partir de la notificación; en caso de completar o actualizar la documentación, se procederá conforme a lo dispuesto en el inciso anterior.

En el evento de que el solicitante no complete o actualice la documentación se tendrá por no presentada la solicitud y se devolverá el expediente.

El Cuerpo de Bomberos Municipal del cantón Gonzalo Pizarro podrá realizar verificaciones periódicas con el fin de constatar el cumplimiento de las directrices establecidas en el informe técnico de inspección.

Art. 31.- Monto del Tributo. - El monto de la tasa por el Servicio de Prevención y Protección Contra Incendios [SPPCI] será el que resulte de multiplicar el Salario Básico Unificado del Trabajador en General Vigente al año 2021 [SBUTGV], por el Factor de Área [FA] por el Clase de Riesgo [CR] que dé como resultado la inspección y la aplicación del método de “MOSLER” o Clasificación de Riesgo; y, por la Constante [C], se representa mediante el siguiente formula:

$$SPPCI = SBUTG (2021) \times FA \times CR \times C$$

Art. 32.- Categorización de acuerdo con el área del local. - Los locales o espacios físicos donde se realiza la actividad económica se categorizan de acuerdo con el área utilizada, en cuatro categorías, las mismas que guardarán coherencia y respetan las áreas permitidas establecidas para los diferentes establecimientos en el Reglamento de Prevención, Mitigación y Protección contra Incendios, y se categorizan de la siguiente manera:

Pequeños.- Corresponden aquellos locales que poseen una superficie comprendida de $1 m^2$ a $15 m^2$.

Medianos.- Corresponde aquellos locales que poseen una superficie comprendida de $15,01 m^2$ a $50 m^2$.

Grandes.- Corresponden aquellos locales que poseen una superficie superior a $50,01 m^2$ a $57 m^2$.



Muy Grandes. - Corresponden aquellos locales que poseen una superficie superior a los 57,01 m^2 .

Art. 33.- Factor de área.- De acuerdo con la categorización del local o espacio físico se establecen tres factores:

- Categoría pequeña le corresponde el Factor 1
- Categoría Mediano le corresponde el Factor 3
- Categoría Grande le corresponde el Factor 5
- Categoría Muy Grande le corresponde el Factor 10

Art. 34.- Clasificación del Riesgo.- El grado de peligrosidad se establece en el informe técnico y obedece al método “MOSLER”, método que establece y calcula la clase de riesgo que son tres y se detalla a continuación:

- Clase de Riesgo Bajo, le corresponde el grado 1
- Clase de Riesgo Medio, le corresponde el grado 5
- Clase de Riesgo Alto, le corresponde el grado 10

Art. 35.- Constante.- Esta se encuentra determinada en la tabla tarifaria, y su relación está directamente vinculada con el factor de área y grado de peligrosidad.

TABLA POR EL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS

ACTIVIDADES ESPECIALES Materiales Peligrosos Pequeños

No.	Materiales Peligrosos	SBUTG (2021)	Factor de Área	Clase de Riesgo	Constante
1	Ventas de Armas y Municiones	400	1	El que se establezca en el informe técnico y obedece al método “MOSLER”	0,013664
2	Transporte de GLP	400	1	El que se establezca en el informe técnico y obedece al método “MOSLER”	0,012688



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO**

Lumbaquí – Sucumbíos - Ecuador



3	Depósito de GLP	400	1	El que se establezca en el informe técnico y obedece al método "MOSLER"	0,012688
4	Transporte de Combustible	400	1	El que se establezca en el informe técnico y obedece al método "MOSLER"	0,012688
5	Depósito de Combustible Instituciones Públicas	400	1	El que se establezca en el informe técnico y obedece al método "MOSLER"	0,012688
6	Polvorín	400	1	El que se establezca en el informe técnico y obedece al método "MOSLER"	0,11712
7	Gasolineras	400	1	El que se establezca en el informe técnico y obedece al método "MOSLER"	0,11712

Materiales Peligrosos Medianos

No.	Materiales Peligrosos	SBUTG (2021)	Factor De Área	Clase de Riesgo	Constante
1	Ventas de Armas y Municiones	400	1	El que se establezca en el informe técnico y obedece al método "MOSLER"	0,04229333
2	Transporte De GLP	400	3	El que se establezca en el informe técnico y obedece al método "MOSLER"	0,02711111
3	Depósito De GLP	400	3	El que se establezca en el informe técnico y obedece al método "MOSLER"	0,02711111
4	Transporte De Combustible	400	3	El que se establezca en el informe técnico y obedece al método "MOSLER"	0,02711111



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO**

Lumbaquí – Sucumbíos - Ecuador



				"MOSLER"	
5	Depósito De Combustible Instituciones Públicas	400	3	El que se establezca en el informe técnico y obedece al método "MOSLER"	0,02711111
6	Polvorín	400	5	El que se establezca en el informe técnico y obedece al método "MOSLER"	0,13533867
7	Gasolineras	400	5	El que se establezca en el informe técnico y obedece al método "MOSLER"	0,13533867

Materiales Peligrosos Grandes

No.	Materiales Peligrosos	SBUTG (2021)	Factor de Área	Clase de Riesgo	Constante
1	Ventas de Armas y Municiones	400	3	El que se establezca en el informe técnico y obedece al método "MOSLER"	0,0057
2	Transporte de GLP	400	5	El que se establezca en el informe técnico y obedece al método "MOSLER"	0,0064
3	Depósito de GLP	400	5	El que se establezca en el informe técnico y obedece al método "MOSLER"	0,0064
4	Transporte de Combustible	400	3	El que se establezca en el informe técnico y obedece al método "MOSLER"	0,0098
5	Depósito de Combustible Instituciones Públicas	400	5	El que se establezca en el informe técnico y obedece al método "MOSLER"	0,0064
6	Polvorín	400	5	El que se establezca en el informe técnico y obedece al método "MOSLER"	0,0568
7	Gasolineras	400	5	El que se establezca en el informe técnico y obedece al método "MOSLER"	0,0630



Materiales de Industria y Fabriles Pequeño

No.	Materiales de Industria y Fabriles	SBUTG (2021)	Factor De Área	Clase de Riesgo	Constante
1	Estaciones de Bombeo de Crudo de Petróleo y Derivados	400	1	El que se establezca en el informe técnico y obedece al método "MOSLER"	1,63968
2	Empresas Públicas Y Privadas	400	1	El que se establezca en el informe técnico y obedece al método "MOSLER"	1,63968
3	Actividades de Producción y Venta de Energía Eléctrica	400	1	El que se establezca en el informe técnico y obedece al método "MOSLER"	1,63968
4	Empresa de Generación y Distribución de Electricidad	400	1	El que se establezca en el informe técnico y obedece al método "MOSLER"	1,10288
5	Consortio	400	1	El que se establezca en el informe técnico y obedece al método "MOSLER"	0,81984
6	Compañía De Seguridad	400	1	El que se establezca en el informe técnico y obedece al método "MOSLER"	0,81984
7	Fiscalización De Cumplimiento De Proyectos Hidroeléctricos	400	1	El que se establezca en el informe técnico y obedece al método "MOSLER"	0,40992
8	Compañía De Exploración Y Producción Minera	400	1	El que se establezca en el informe técnico y obedece al método "MOSLER"	0,40992
9	Compañía De Servicios	400	1	El que se establezca en el informe técnico y obedece al método "MOSLER"	0,2928



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO**

Lumbaquí – Sucumbíos - Ecuador



10	Compañías De Prospección Sísmica	400	1	El que se establezca en el informe técnico y obedece al método "MOSLER"	0,16592
11	Servicios De Maquinaria Y Equipos Pesados	400	1	El que se establezca en el informe técnico y obedece al método "MOSLER"	0,13664
12	Constructoras De Obras Civiles	400	1	El que se establezca en el informe técnico y obedece al método "MOSLER"	0,11712
13	Compañía De Transporte	400	1	El que se establezca en el informe técnico y obedece al método "MOSLER"	0,08296
14	Compañía De Servicios Misceláneos	400	1	El que se establezca en el informe técnico y obedece al método "MOSLER"	0,04392
15	Cooperativas De Transporte	400	1	El que se establezca en el informe técnico y obedece al método "MOSLER"	0,04392
16	Servicios De Alquiler De Vehículo	400	1	El que se establezca en el informe técnico y obedece al método "MOSLER"	0,00976
17	Consultoras	400	1	El que se establezca en el informe técnico y obedece al método "MOSLER"	0,02928
18	Antenas De Comunicaciones	400	1	El que se establezca en el informe técnico y obedece al método "MOSLER"	0,04392
19	Microempresas Mantenimiento Vial	400	1	El que se establezca en el informe técnico y obedece al método "MOSLER"	0,01464
20	Microempresas Piscicultura	400	1	El que se establezca en el informe técnico y obedece al método "MOSLER"	0,01464
21	Microempresas De Producción	400	1	El que se establezca en el informe técnico y obedece al método "MOSLER"	0,01464
22	Asociación De Producción	400	1	El que se establezca en el informe técnico y obedece al método "MOSLER"	0,01464
23	Asociación	400	1	El que se establezca en el	0,01464



				informe técnico y obedece al método "MOSLER"	
24	Compañía De Multiservicios De Equipos Y Maquinaria	400	1	El que se establezca en el informe técnico y obedece al método "MOSLER"	0,02928
25	Construcción De Obras De Ingeniería Civil	400	1	El que se establezca en el informe técnico y obedece al método "MOSLER"	0,02928
26	Planificación De Obras Civiles	400	1	El que se establezca en el informe técnico y obedece al método "MOSLER"	0,02928
27	Adecantamiento	400	1	El que se establezca en el informe técnico y obedece al método "MOSLER"	0,02928
28	Repetidoras De Radio	400	1	El que se establezca en el informe técnico y obedece al método "MOSLER"	0,013664

Materiales de Industria y Fabriles Mediano

No.	Materiales de Industria y Fabriles	SBUTG (2021)	Factor De Área	Clase de Riesgo	Constante
1	Estaciones de Bombeo de Crudo de Petróleo y Derivados	400	5	El que se establezca en el informe técnico y obedece al método "MOSLER"	1,93313067
2	Empresas Públicas y Privadas	400	5	El que se establezca en el informe técnico y obedece al método "MOSLER"	1,93313067
3	Actividades de Producción y Venta de Energía Eléctrica	400	5	El que se establezca en el informe técnico y obedece al método "MOSLER"	1,93313067
4	Empresa de Generación y Distribución de Electricidad	400	5	El que se establezca en el informe técnico y obedece al método "MOSLER"	1,24212267



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO**

Lumbaqui – Sucumbíos - Ecuador



5	Consortio	400	5	El que se establezca en el informe técnico y obedece al método "MOSLER"	0,96689067
6	Compañía de Seguridad	400	5	El que se establezca en el informe técnico y obedece al método "MOSLER"	0,96689067
7	Fiscalización de Cumplimiento de Proyectos Hidroeléctricos	400	5	El que se establezca en el informe técnico y obedece al método "MOSLER"	0,48344533
8	Compañía de Exploración Y Producción Minera	400	5	El que se establezca en el informe técnico y obedece al método "MOSLER"	0,48344533
9	Compañía de Servicios	400	5	El que se establezca en el informe técnico y obedece al método "MOSLER"	0,33834667
10	Compañías de Prospección Sísmica	400	5	El que se establezca en el informe técnico y obedece al método "MOSLER"	0,179584
11	Servicios de Maquinaria y Equipos Pesados	400	5	El que se establezca en el informe técnico y obedece al método "MOSLER"	0,16917333
12	Constructoras de Obras Civiles	400	5	El que se establezca en el informe técnico y obedece al método "MOSLER"	0,09499733
13	Compañía de Transporte	400	1	El que se establezca en el informe técnico y obedece al método "MOSLER"	0,01952
14	Compañía de Servicios Misceláneos	400	5	El que se establezca en el informe técnico y obedece al método "MOSLER"	0,05335467
15	Cooperativas De Transporte	400	5	El que se establezca en el informe técnico y obedece al método "MOSLER"	0,05335467
16	Servicios De Alquiler De Vehículo	400	1	El que se establezca en el informe técnico y obedece al método "MOSLER"	0,05335467
17	Consultoras	400	3	El que se establezca en el informe técnico y obedece	0,05639111



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO**

Lumbaqui – Sucumbíos - Ecuador



				al método "MOSLER"	
18	Antenas De Comunicaciones	400	5	El que se establezca en el informe técnico y obedece al método "MOSLER"	0,05335467
19	Microempresas Mantenimiento Vial	400	3	El que se establezca en el informe técnico y obedece al método "MOSLER"	0,02168889
20	Microempresas Piscicultura	400	3	El que se establezca en el informe técnico y obedece al método "MOSLER"	0,02494222
21	Microempresas De Producción	400	3	El que se establezca en el informe técnico y obedece al método "MOSLER"	0,02494222
22	Asociación De Producción	400	3	El que se establezca en el informe técnico y obedece al método "MOSLER"	0,02494222
23	Asociación	400	3	El que se establezca en el informe técnico y obedece al método "MOSLER"	0,02494222
24	Compañía De Multiservicios De Equipos Y Maquinaria	400	3	El que se establezca en el informe técnico y obedece al método "MOSLER"	0,05639111
25	Construcción De Obras De Ingeniería Civil	400	3	El que se establezca en el informe técnico y obedece al método "MOSLER"	0,05639111
26	Planificación De Obras Civiles	400	3	El que se establezca en el informe técnico y obedece al método "MOSLER"	0,05639111
27	Adecuamiento	400	3	El que se establezca en el informe técnico y obedece al método "MOSLER"	0,05639111
28	Repetidoras De Radio	400	1	El que se establezca en el informe técnico y obedece al método "MOSLER"	0,04229333

Materiales de Industria y Fabriles Grande

No.	Materiales de Industria y Fabriles	SBUT G (2021)	Factor De Área	Clase de Riesgo	Constante
-----	------------------------------------	---------------	----------------	-----------------	-----------



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO**

Lumbaquí – Sucumbíos - Ecuador



1	Estaciones de Bombeo de Crudo de Petróleo y Derivados	400	10	El que se establezca en el informe técnico y obedece al método "MOSLER"	0,4445
2	Empresas Públicas y Privadas	400	10	El que se establezca en el informe técnico y obedece al método "MOSLER"	0,4445
3	Actividades de Producción y Venta de Energía Eléctrica	400	10	El que se establezca en el informe técnico y obedece al método "MOSLER"	0,4445
4	Empresa de Generación y Distribución de Electricidad	400	10	El que se establezca en el informe técnico y obedece al método "MOSLER"	0,3058
5	Consortio	400	10	El que se establezca en el informe técnico y obedece al método "MOSLER"	0,2223
6	Compañía de Seguridad	400	10	El que se establezca en el informe técnico y obedece al método "MOSLER"	0,2223
7	Fiscalización de Cumplimiento de Proyectos Hidroeléctricos	400	10	El que se establezca en el informe técnico y obedece al método "MOSLER"	0,1015
8	Compañía de Exploración y Producción Minera	400	10	El que se establezca en el informe técnico y obedece al método "MOSLER"	0,1269
9	Compañía De Servicios	400	10	El que se establezca en el informe técnico y obedece al método "MOSLER"	0,0787
10	Compañías de Prospección Sísmica	400	5	El que se establezca en el informe técnico y obedece al método "MOSLER"	0,0923
11	Servicios de Maquinaria y	400	5	El que se establezca en el informe técnico y obedece al método "MOSLER"	0,0609



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO**

Lumbaquí – Sucumbíos - Ecuador



	Equipos Pesados				
12	Constructoras de Obras Civiles	400	10	El que se establezca en el informe técnico y obedece al método "MOSLER"	0,0637
13	Compañía de Transporte	400	1	El que se establezca en el informe técnico y obedece al método "MOSLER"	0,0082
14	Compañía de Servicios Misceláneos	400	5	El que se establezca en el informe técnico y obedece al método "MOSLER"	0,0231
15	Cooperativas de Transporte	400	5	El que se establezca en el informe técnico y obedece al método "MOSLER"	0,0231
16	Servicios de Alquiler de Vehículo	400	3	El que se establezca en el informe técnico y obedece al método "MOSLER"	0,0086
17	Consultoras	400	5	El que se establezca en el informe técnico y obedece al método "MOSLER"	0,0157
18	Antenas de Comunicaciones	400	5	El que se establezca en el informe técnico y obedece al método "MOSLER"	0,021
19	Microempresas Mantenimiento Vial	400	5	El que se establezca en el informe técnico y obedece al método "MOSLER"	0,0119
20	Microempresas Piscicultura	400	5	El que se establezca en el informe técnico y obedece al método "MOSLER"	0,0079
21	Microempresas de Producción	400	5	El que se establezca en el informe técnico y obedece al método "MOSLER"	0,0088
22	Asociación de Producción	400	5	El que se establezca en el informe técnico y obedece al método "MOSLER"	0,0088
23	Asociación	400	5	El que se establezca en el informe técnico y obedece al método "MOSLER"	0,0088



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO**

Lumbaquí – Sucumbíos - Ecuador



24	Compañía de Multiservicios de Equipos y Maquinaria	400	5	El que se establezca en el informe técnico y obedece al método "MOSLER"	0,0157
25	Construcción de Obras de Ingeniería Civil	400	5	El que se establezca en el informe técnico y obedece al método "MOSLER"	0,0157
26	Planificación de Obras Civiles	400	5	El que se establezca en el informe técnico y obedece al método "MOSLER"	0,0157
27	Adecantamiento	400	5	El que se establezca en el informe técnico y obedece al método "MOSLER"	0,0157
28	Repetidoras de Radio	400	3	El que se establezca en el informe técnico y obedece al método "MOSLER"	0,0051

Otros Comercios y Servicios al Público Pequeño

No.	Otros Comercios y Servicios al Público	SBUT G (2021)	Factor De Área	Clase de Riesgo	Constante
1	Colchones	400	1	El que se establezca en el informe técnico y obedece al método "MOSLER"	0,013664
2	Muebles y Electrodomésticos	400	1	El que se establezca en el informe técnico y obedece al método "MOSLER"	0,013664
3	Ferreterías	400	1	El que se establezca en el informe técnico y obedece al método "MOSLER"	0,01464
4	Equipos de Oficinas	400	1	El que se establezca en el informe técnico y obedece al método "MOSLER"	0,013664
5	Venta al por Menor de Computadores	400	1	El que se establezca en el informe técnico y obedece al método "MOSLER"	0,016266667
6	Mantenimiento y Reparación	400	1	El que se establezca en el informe técnico y obedece al método "MOSLER"	0,016266667



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO**

Lumbaquí – Sucumbíos - Ecuador



	de Maquinaria de Informática				
7	Centro de Cómputo	400	1	El que se establezca en el informe técnico y obedece al método "MOSLER"	0,013664
8	Musicales y Discos	400	1	El que se establezca en el informe técnico y obedece al método "MOSLER"	0,03904
9	Juegos Mecánicos	400	1	El que se establezca en el informe técnico y obedece al método "MOSLER"	0,03904
10	Alquiler de Videos	400	1	El que se establezca en el informe técnico y obedece al método "MOSLER"	0,03904
11	Agencia de Ventas de Celulares	400	1	El que se establezca en el informe técnico y obedece al método "MOSLER"	0,03904
12	Locutorios Telefónicos	400	1	El que se establezca en el informe técnico y obedece al método "MOSLER"	0,03904
13	Librería y Papelería	400	1	El que se establezca en el informe técnico y obedece al método "MOSLER"	0,03904
14	Bazar y Artículos de Regalo	400	1	El que se establezca en el informe técnico y obedece al método "MOSLER"	0,01626666 7
15	Gabinets y Peluquerías	400	1	El que se establezca en el informe técnico y obedece al método "MOSLER"	0,03904
16	Bisutería y Cosmestería	400	1	El que se establezca en el informe técnico y obedece al método "MOSLER"	0,03904
17	Bazar de Calzado	400	1	El que se establezca en el informe técnico y obedece al método "MOSLER"	0,03904
18	Boutique de Ropa	400	1	El que se establezca en el informe técnico y obedece al método "MOSLER"	0,01626666 7
19	Piladora	400	1	El que se establezca en el informe técnico y obedece al método "MOSLER"	0,013664



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO**

Lumbaqui – Sucumbíos - Ecuador



20	Tercenas y Pescaderías	400	1	El que se establezca en el informe técnico y obedece al método "MOSLER"	0,03904
21	Frigorífico y Ventas de Embutidos	400	1	El que se establezca en el informe técnico y obedece al método "MOSLER"	0,03904
22	Camal	400	1	El que se establezca en el informe técnico y obedece al método "MOSLER"	0,013664
23	Insumos Agrícolas	400	1	El que se establezca en el informe técnico y obedece al método "MOSLER"	0,013664
24	Productos y Artículos Veterinarios	400	1	El que se establezca en el informe técnico y obedece al método "MOSLER"	0,01626666 7
25	Maquinaria Agrícola	400	1	El que se establezca en el informe técnico y obedece al método "MOSLER"	0,013904
26	Servicios Agropecuarios	400	1	El que se establezca en el informe técnico y obedece al método "MOSLER"	0,03904
27	Productivos Ganaderos	400	1	El que se establezca en el informe técnico y obedece al método "MOSLER"	0,03904
28	Centro de Acopio de Leche	400	1	El que se establezca en el informe técnico y obedece al método "MOSLER"	0,01626666 7
29	Repuestos Automotrices	400	1	El que se establezca en el informe técnico y obedece al método "MOSLER"	0,16266667
30	Ventas y Lubricantes	400	1	El que se establezca en el informe técnico y obedece al método "MOSLER"	0,03904
31	Ventas de Llantas	400	1	El que se establezca en el informe técnico y obedece al método "MOSLER"	0,013664
32	Plásticos	400	1	El que se establezca en el informe técnico y obedece al método "MOSLER"	0,03904
33	Comercial	400	1	El que se establezca en el informe técnico y obedece	0,0113664



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO**

Lumbaquí – Sucumbíos - Ecuador



				al método "MOSLER"	
34	Tienda de Víveres	400	1	El que se establezca en el informe técnico y obedece al método "MOSLER"	0,01626666 7
35	Minimercados	400	1	El que se establezca en el informe técnico y obedece al método "MOSLER"	0,013664
36	Comisariatos y Supermercados	400	1	El que se establezca en el informe técnico y obedece al método "MOSLER"	0,00976
37	Confiterías	400	1	El que se establezca en el informe técnico y obedece al método "MOSLER"	0,01626666 7
38	Venta de Legumbres	400	1	El que se establezca en el informe técnico y obedece al método "MOSLER"	0,03904
39	Compra y Venta de Prod. de la Zona	400	1	El que se establezca en el informe técnico y obedece al método "MOSLER"	0,03904
40	Depósitos de Colas y Cervezas	400	1	El que se establezca en el informe técnico y obedece al método "MOSLER"	0,00976
41	Costura y Confecciones	400	1	El que se establezca en el informe técnico y obedece al método "MOSLER"	0,01626666 7
42	Tejidos	400	1	El que se establezca en el informe técnico y obedece al método "MOSLER"	0,03904
43	Cafeterías	400	1	El que se establezca en el informe técnico y obedece al método "MOSLER"	0,03904
44	Servicio de Katerin	400	1	El que se establezca en el informe técnico y obedece al método "MOSLER"	0,013664
45	Restaurantes	400	1	El que se establezca en el informe técnico y obedece al método "MOSLER"	0,01626666 7
46	Comedores Populares	400	1	El que se establezca en el informe técnico y obedece al método "MOSLER"	0,01626666 7



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO**

Lumbaquí – Sucumbíos - Ecuador



47	Fuentes de Soda	400	1	El que se establezca en el informe técnico y obedece al método "MOSLER"	0,03904
48	Asaderos de Pollos	400	1	El que se establezca en el informe técnico y obedece al método "MOSLER"	0,03904
49	Picanterías	400	1	El que se establezca en el informe técnico y obedece al método "MOSLER"	0,03904
50	Parrilladas	400	1	El que se establezca en el informe técnico y obedece al método "MOSLER"	0,01626666 7
51	Cevicherías	400	1	El que se establezca en el informe técnico y obedece al método "MOSLER"	0,01626666 7
52	Pizzerías	400	1	El que se establezca en el informe técnico y obedece al método "MOSLER"	0,03904
53	Picaditas	400	1	El que se establezca en el informe técnico y obedece al método "MOSLER"	0,03904
54	Paraderos	400	1	El que se establezca en el informe técnico y obedece al método "MOSLER"	0,03904
55	Heladerías	400	1	El que se establezca en el informe técnico y obedece al método "MOSLER"	0,03904
56	Refresquerías	400	1	El que se establezca en el informe técnico y obedece al método "MOSLER"	0,03904
57	Juguerías	400	1	El que se establezca en el informe técnico y obedece al método "MOSLER"	0,03904
58	Panaderías y Pastelería	400	1	El que se establezca en el informe técnico y obedece al método "MOSLER"	0,01626666 7
59	Ventas Ambulantes y Producción	400	1	El que se establezca en el informe técnico y obedece al método "MOSLER"	0,03904
60	Bares Estudiantiles	400	1	El que se establezca en el informe técnico y obedece	0,01626666 7



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO**

Lumbaqui – Sucumbíos - Ecuador



				al método "MOSLER"	
61	Lavanderías y Tintorerías	400	1	El que se establezca en el informe técnico y obedece al método "MOSLER"	0,01626666 7
62	Centro de Cuidados Infantiles	400	1	El que se establezca en el informe técnico y obedece al método "MOSLER"	0,03904
63	Alquiler de Bienes Inmuebles para Vivienda	400	1	El que se establezca en el informe técnico y obedece al método "MOSLER"	0,013664
64	Equipos de Seguridad Industrial	400	1	El que se establezca en el informe técnico y obedece al método "MOSLER"	0,01464
65	Imprenta y Periódicos	400	1	El que se establezca en el informe técnico y obedece al método "MOSLER"	0,013664
66	Gimnasios	400	1	El que se establezca en el informe técnico y obedece al método "MOSLER"	0,03904
67	Funerarias	400	1	El que se establezca en el informe técnico y obedece al método "MOSLER"	0,01626666 7
68	Cines y Teatros	400	1	El que se establezca en el informe técnico y obedece al método "MOSLER"	0,01626666 7
69	Escuelas De Fútbol	400	1	El que se establezca en el informe técnico y obedece al método "MOSLER"	0,01626666 7
70	Basureros De Desechos Sólidos Orgánicos Inorgánicos	400	1	El que se establezca en el informe técnico y obedece al método "MOSLER"	0,013664
71	Tv Cable	400	1	El que se establezca en el informe técnico y obedece al método "MOSLER"	0,00976

Otros Comercios y Servicios al Público Mediano



No	Otros Comercios y Servicios al Público	SBUT G (2021)	Factor De Área	Clase de Riesgo	Constante
1	Colchones	400	1	El que se establezca en el informe técnico y obedece al método "MOSLER"	0,04229333
2	Muebles Y Electrodomésticos	400	1	El que se establezca en el informe técnico y obedece al método "MOSLER"	0,35786667
3	Ferreterías	400	3	El que se establezca en el informe técnico y obedece al método "MOSLER"	0,24942222
4	Equipos De Oficinas	400	1	El que se establezca en el informe técnico y obedece al método "MOSLER"	0,35786667
5	Venta Al Por Menor De Computadores	400	1	El que se establezca en el informe técnico y obedece al método "MOSLER"	0,03253333
6	Mantenimiento Y Reparación De Maquinaria De Informática	400	1	El que se establezca en el informe técnico y obedece al método "MOSLER"	0,03253333
7	Centro De Cómputo	400	1	El que se establezca en el informe técnico y obedece al método "MOSLER"	0,04229333
8	Musicales Y Discos	400	1	El que se establezca en el informe técnico y obedece al método "MOSLER"	0,02602667
9	Juegos Mecánicos	400	1	El que se establezca en el informe técnico y obedece al método "MOSLER"	0,02602667



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO**

Lumbaquí – Sucumbíos - Ecuador



10	Alquiler De Videos	400	1	El que se establezca en el informe técnico y obedece al método "MOSLER"	0,02602667
11	Agencia De Ventas De Celulares	400	1	El que se establezca en el informe técnico y obedece al método "MOSLER"	0,02602667
12	Locutorios Telefónicos	400	1	El que se establezca en el informe técnico y obedece al método "MOSLER"	0,02602667
13	Librería Y Papelería	400	1	El que se establezca en el informe técnico y obedece al método "MOSLER"	0,01952
14	Bazar Y Artículos De Regalo	400	1	El que se establezca en el informe técnico y obedece al método "MOSLER"	0,02928
15	Gabinets Y Peluquerías	400	1	El que se establezca en el informe técnico y obedece al método "MOSLER"	0,02602667
16	Bisutería Y Cosmestería	400	1	El que se establezca en el informe técnico y obedece al método "MOSLER"	0,02277333
17	Bazar De Calzado	400	1	El que se establezca en el informe técnico y obedece al método "MOSLER"	0,22773333
18	Boutique De Ropa	400	1	El que se establezca en el informe técnico y obedece al método "MOSLER"	0,02602667
19	Piladora	400	1	El que se establezca en el informe técnico y obedece al método "MOSLER"	0,04229333



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO**

Lumbaquí – Sucumbíos - Ecuador



20	Tercenas Y Pescaderías	400	1	El que se establezca en el informe técnico y obedece al método "MOSLER"	0,26026667
21	Frigorífico Y Ventas De Embutidos	400	1	El que se establezca en el informe técnico y obedece al método "MOSLER"	0,26026667
22	Camal	400	1	El que se establezca en el informe técnico y obedece al método "MOSLER"	0,35786667
23	Insumos Agrícolas	400	1	El que se establezca en el informe técnico y obedece al método "MOSLER"	0,35786667
24	Productos Y Artículos Veterinarios	400	1	El que se establezca en el informe técnico y obedece al método "MOSLER"	0,03057778
25	Maquinaria Agrícola	400	1	El que se establezca en el informe técnico y obedece al método "MOSLER"	0,02277333
26	Servicios Agropecuarios	400	1	El que se establezca en el informe técnico y obedece al método "MOSLER"	0,01952
27	Productivos Ganaderos	400	1	El que se establezca en el informe técnico y obedece al método "MOSLER"	0,26026667
28	Centro De Acopio De Leche	400	1	El que se establezca en el informe técnico y obedece al método "MOSLER"	0,32533333
29	Repuestos Automotrices	400	1	El que se establezca en el informe técnico y obedece al método "MOSLER"	0,26026667



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO**

Lumbaquí – Sucumbíos - Ecuador



30	Ventas Y Lubricantes	400	1	El que se establezca en el informe técnico y obedece al método "MOSLER"	0,02277333
31	Ventas De Llantas	400	1	El que se establezca en el informe técnico y obedece al método "MOSLER"	0,04222933
32	Plásticos	400	1	El que se establezca en el informe técnico y obedece al método "MOSLER"	0,26026667
33	Comercial	400	1	El que se establezca en el informe técnico y obedece al método "MOSLER"	0,03578667
34	Tienda De Víveres	400	1	El que se establezca en el informe técnico y obedece al método "MOSLER"	0,02928
35	Minimercados	400	1	El que se establezca en el informe técnico y obedece al método "MOSLER"	0,04229333
36	Comisariatos Y Supermercados	400	1	El que se establezca en el informe técnico y obedece al método "MOSLER"	0,0488
37	Confiterías	400	1	El que se establezca en el informe técnico y obedece al método "MOSLER"	0,02277333
38	Venta De Legumbres	400	1	El que se establezca en el informe técnico y obedece al método "MOSLER"	0,02277333
39	Compra Y Venta De Prod. De La Zona	400	1	El que se establezca en el informe técnico y obedece al método "MOSLER"	0,26026667



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO**

Lumbaquí – Sucumbíos - Ecuador



40	Depósitos De Colas Y Cervezas	400	1	El que se establezca en el informe técnico y obedece al método "MOSLER"	0,05530667
41	Costura Y Confecciones	400	1	El que se establezca en el informe técnico y obedece al método "MOSLER"	0,03253333
42	Tejidos	400	1	El que se establezca en el informe técnico y obedece al método "MOSLER"	0,26026667
43	Cafeterías	400	1	El que se establezca en el informe técnico y obedece al método "MOSLER"	0,26026667
44	Servicio De Katerin	400	1	El que se establezca en el informe técnico y obedece al método "MOSLER"	0,26026667
45	Restaurantes	400	1	El que se establezca en el informe técnico y obedece al método "MOSLER"	0,26026667
46	Comedores Populares	400	1	El que se establezca en el informe técnico y obedece al método "MOSLER"	0,32533333
47	Fuentes De Soda	400	1	El que se establezca en el informe técnico y obedece al método "MOSLER"	0,26026667
48	Asaderos De Pollos	400	1	El que se establezca en el informe técnico y obedece al método "MOSLER"	0,02277333
49	Picanterías	400	1	El que se establezca en el informe técnico y obedece al método "MOSLER"	0,26026667
50	Parrilladas	400	1	El que se establezca en	0,32533333



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO**

Lumbaqui – Sucumbíos - Ecuador



				el informe técnico y obedece al método "MOSLER"	
51	Cevicherías	400	1	El que se establezca en el informe técnico y obedece al método "MOSLER"	0,32533333
52	Pizzerías	400	1	El que se establezca en el informe técnico y obedece al método "MOSLER"	0,02277333
53	Picaditas	400	1	El que se establezca en el informe técnico y obedece al método "MOSLER"	0,26026667
54	Paraderos	400	1	El que se establezca en el informe técnico y obedece al método "MOSLER"	0,26026667
55	Heladerías	400	1	El que se establezca en el informe técnico y obedece al método "MOSLER"	0,26026667
56	Refresquerías	400	1	El que se establezca en el informe técnico y obedece al método "MOSLER"	0,26026667
57	Juguerías	400	1	El que se establezca en el informe técnico y obedece al método "MOSLER"	0,26026667
58	Panaderías Y Pastelería	400	1	El que se establezca en el informe técnico y obedece al método "MOSLER"	0,26026667
59	Ventas Ambulantes Y Producción	400	1	El que se establezca en el informe técnico y obedece al método "MOSLER"	0,26026667
60	Bares Estudiantiles	400	1	El que se establezca en el informe técnico y	0,32533333



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO**

Lumbaqui – Sucumbíos - Ecuador



				obedece al método "MOSLER"	
61	Lavanderías Y Tintorerías	400	1	El que se establezca en el informe técnico y obedece al método "MOSLER"	0,32533333
62	Centro De Cuidados Infantiles	400	1	El que se establezca en el informe técnico y obedece al método "MOSLER"	0,26026667
63	Alquiler De Bienes Inmuebles Para Vivienda	400	1	El que se establezca en el informe técnico y obedece al método "MOSLER"	0,35786667
64	Equipos de Seguridad Industrial	400	3	El que se establezca en el informe técnico y obedece al método "MOSLER"	0,02494222
65	Imprenta Y Periódicos	400	1	El que se establezca en el informe técnico y obedece al método "MOSLER"	0,04229333
66	Gimnasios	400	1	El que se establezca en el informe técnico y obedece al método "MOSLER"	0,26026667
67	Funerarias	400	1	El que se establezca en el informe técnico y obedece al método "MOSLER"	0,26026667
68	Cines Y Teatros	400	1	El que se establezca en el informe técnico y obedece al método "MOSLER"	0,26026667
69	Escuelas De Fútbol	400	1	El que se establezca en el informe técnico y obedece al método "MOSLER"	0,32533333
70	Basureros De Desechos Sólidos	400	1	El que se establezca en el informe técnico y obedece al método	0,04229333



	Orgánicos Inorgánicos			"MOSLER"	
71	Tv Cable	400	1	El que se establezca en el informe técnico y obedece al método "MOSLER"	0,55306667

Otros Comercios y Servicios al Público Grande

No.	Otros Comercios y Servicios al Público	SBUTG (2021)	Factor De Área	Clase de Riesgo	Constante
1	Colchones	400	3	El que se establezca en el informe técnico y obedece al método "MOSLER"	0,0053
2	Muebles y Electrodomésticos	400	3	El que se establezca en el informe técnico y obedece al método "MOSLER"	0,0062
3	Ferreterías	400	5	El que se establezca en el informe técnico y obedece al método "MOSLER"	0,0088
4	Equipos de Oficinas	400	3	El que se establezca en el informe técnico y obedece al método "MOSLER"	0,0062
5	Venta al por Menor de Computadores	400	1	El que se establezca en el informe técnico y obedece al método "MOSLER"	0,0110
6	Mantenimiento y Reparación de Maquinaria de Informática	400	1	El que se establezca en el informe técnico y obedece al método "MOSLER"	0,0110
7	Centro de Cómputo	400	3	El que se establezca en el informe técnico y obedece al método "MOSLER"	0,0053



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO**

Lumbaquí – Sucumbíos - Ecuador



8	Musicales y Discos	400	1	El que se establezca en el informe técnico y obedece al método "MOSLER"	0,0094
9	Juegos Mecánicos	400	1	El que se establezca en el informe técnico y obedece al método "MOSLER"	0,0094
10	Alquiler de Videos	400	1	El que se establezca en el informe técnico y obedece al método "MOSLER"	0,0094
11	Agencia de Ventas De Celulares	400	1	El que se establezca en el informe técnico y obedece al método "MOSLER"	0,0094
12	Locutorios Telefónicos	400	1	El que se establezca en el informe técnico y obedece al método "MOSLER"	0,0094
13	Librería y Papelería	400	1	El que se establezca en el informe técnico y obedece al método "MOSLER"	0.0128
14	Bazar y Artículos De Regalo	400	1	El que se establezca en el informe técnico y obedece al método "MOSLER"	0.0128
15	Gabinets y Peluquerías	400	1	El que se establezca en el informe técnico y obedece al método "MOSLER"	0,0094
16	Bisutería y Cosmestería	400	1	El que se establezca en el informe técnico y obedece al método "MOSLER"	0,0101
17	Bazar de Calzado	400	1	El que se establezca en el informe técnico y obedece al método "MOSLER"	0,0101
18	Boutique de Ropa	400	3	El que se establezca en	0,0048



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO**

Lumbaquí – Sucumbíos - Ecuador



				el informe técnico y obedece al método "MOSLER"	
19	Piladora	400	3	El que se establezca en el informe técnico y obedece al método "MOSLER"	0,0051
20	Tercenas y Pescaderías	400	1	El que se establezca en el informe técnico y obedece al método "MOSLER"	0,0083
21	Frigorífico y Ventas de Embutidos	400	1	El que se establezca en el informe técnico y obedece al método "MOSLER"	0,0094
22	Camal	400	3	El que se establezca en el informe técnico y obedece al método "MOSLER"	0,0071
23	Insumos Agrícolas	400	3	El que se establezca en el informe técnico y obedece al método "MOSLER"	0,0071
24	Productos y Artículos Veterinarios	400	1	El que se establezca en el informe técnico y obedece al método "MOSLER"	0,0098
25	Maquinaria Agrícola	400	1	El que se establezca en el informe técnico y obedece al método "MOSLER"	0,0082
26	Servicios Agropecuarios	400	1	El que se establezca en el informe técnico y obedece al método "MOSLER"	0,0128
27	Productivos Ganaderos	400	1	El que se establezca en el informe técnico y obedece al método "MOSLER"	0,0094
28	Centro de Acopio de Leche	400	1	El que se establezca en el informe técnico y	0,0110



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO**

Lumbaqui – Sucumbíos - Ecuador



				obedece al método "MOSLER"	
29	Repuestos Automotrices	400	1	El que se establezca en el informe técnico y obedece al método "MOSLER"	0,0132
30	Ventas y Lubricantes	400	1	El que se establezca en el informe técnico y obedece al método "MOSLER"	0,0102
31	Ventas de Llantas	400	3	El que se establezca en el informe técnico y obedece al método "MOSLER"	0,0051
32	Plásticos	400	1	El que se establezca en el informe técnico y obedece al método "MOSLER"	0,0098
33	Comercial	400	3	El que se establezca en el informe técnico y obedece al método "MOSLER"	0,0058
34	Tienda de Víveres	400	3	El que se establezca en el informe técnico y obedece al método "MOSLER"	0,0071
35	Minimercados	400	1	El que se establezca en el informe técnico y obedece al método "MOSLER"	0,0141
36	Comisariatos y Supermercados	400	5	El que se establezca en el informe técnico y obedece al método "MOSLER"	0,0061
37	Confiterías	400	3	El que se establezca en el informe técnico y obedece al método "MOSLER"	0,0098
38	Venta de Legumbres	400	1	El que se establezca en el informe técnico y obedece al método	0,0101



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO**

Lumbaquí – Sucumbíos - Ecuador



				"MOSLER"	
39	Compra y Venta de Prod. de La Zona	400	1	El que se establezca en el informe técnico y obedece al método "MOSLER"	0,0094
40	Depósitos de Colas y Cervezas	400	3	El que se establezca en el informe técnico y obedece al método "MOSLER"	0,0092
41	Costura y Confecciones	400	1	El que se establezca en el informe técnico y obedece al método "MOSLER"	0,0110
42	Tejidos	400	1	El que se establezca en el informe técnico y obedece al método "MOSLER"	0,0094
43	Cafeterías	400	1	El que se establezca en el informe técnico y obedece al método "MOSLER"	0,0094
44	Servicio De Katerin	400	3	El que se establezca en el informe técnico y obedece al método "MOSLER"	0,0064
45	Restaurantes	400	1	El que se establezca en el informe técnico y obedece al método "MOSLER"	0,0138
46	Comedores Populares	400	1	El que se establezca en el informe técnico y obedece al método "MOSLER"	0,0110
47	Fuentes De Soda	400	1	El que se establezca en el informe técnico y obedece al método "MOSLER"	0,0094
48	Asaderos De Pollos	400	1	El que se establezca en el informe técnico y obedece al método "MOSLER"	0,0101



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO**

Lumbaquí – Sucumbíos - Ecuador



49	Picanterías	400	1	El que se establezca en el informe técnico y obedece al método "MOSLER"	0,0094
50	Parrilladas	400	1	El que se establezca en el informe técnico y obedece al método "MOSLER"	0,0110
51	Cevicherías	400	1	El que se establezca en el informe técnico y obedece al método "MOSLER"	0,0094
52	Pizzerías	400	1	El que se establezca en el informe técnico y obedece al método "MOSLER"	0,0101
53	Picaditas	400	1	El que se establezca en el informe técnico y obedece al método "MOSLER"	0,0094
54	Paraderos	400	1	El que se establezca en el informe técnico y obedece al método "MOSLER"	0,0094
55	Heladerías	400	1	El que se establezca en el informe técnico y obedece al método "MOSLER"	0,0094
56	Refresquerías	400	1	El que se establezca en el informe técnico y obedece al método "MOSLER"	0,0094
57	Juguerías	400	1	El que se establezca en el informe técnico y obedece al método "MOSLER"	0,0094
58	Panaderías y Pastelería	400	1	El que se establezca en el informe técnico y obedece al método "MOSLER"	0,0138



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO**

Lumbaquí – Sucumbíos - Ecuador



59	Ventas Ambulantes y Producción	400	1	El que se establezca en el informe técnico y obedece al método "MOSLER"	0,0094
60	Bares Estudiantiles	400	1	El que se establezca en el informe técnico y obedece al método "MOSLER"	0,0097
61	Lavanderías y Tintorerías	400	1	El que se establezca en el informe técnico y obedece al método "MOSLER"	0,0122
62	Centro de Cuidados Infantiles	400	1	El que se establezca en el informe técnico y obedece al método "MOSLER"	0,0094
63	Alquiler de Bienes Inmuebles para Vivienda	400	3	El que se establezca en el informe técnico y obedece al método "MOSLER"	0,0064
64	Equipos de Seguridad Industrial	400	5	El que se establezca en el informe técnico y obedece al método "MOSLER"	0,088
65	Imprenta y Periódicos	400	3	El que se establezca en el informe técnico y obedece al método "MOSLER"	0,0061
66	Gimnasios	400	1	El que se establezca en el informe técnico y obedece al método "MOSLER"	0,0094
67	Funerarias	400	3	El que se establezca en el informe técnico y obedece al método "MOSLER"	0,0048
68	Cines y Teatros	400	3	El que se establezca en el informe técnico y obedece al método "MOSLER"	0,0048



69	Escuelas de Fútbol	400	1	El que se establezca en el informe técnico y obedece al método "MOSLER"	0,0110
70	Basureros de Desechos Sólidos Orgánicos Inorgánicos	400	3	El que se establezca en el informe técnico y obedece al método "MOSLER"	0,0057
71	Tv Cable	400	3	El que se establezca en el informe técnico y obedece al método "MOSLER"	0,0092

Otros Talleres Pequeños

No.	Otros Talleres	SBUTG (2021)	Factor De Área	Clase de Riesgo	Constante
1	Servicios Fotográficos	400	1	El que se establezca en el informe técnico y obedece al método "MOSLER"	0,3904
2	Joyería y Relojería	400	1	El que se establezca en el informe técnico y obedece al método "MOSLER"	0,01626667
3	Carpintería y Afines	400	1	El que se establezca en el informe técnico y obedece al método "MOSLER"	0,01626667
4	Taller de Suelta	400	1	El que se establezca en el informe técnico y obedece al método "MOSLER"	0,013664
5	Tapicería y Afines	400	1	El que se establezca en el informe técnico y obedece al método "MOSLER"	0,01626667
6	Mecánicas	400	1	El que se establezca en el informe técnico y obedece al método	0,013664



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO**

Lumbaquí – Sucumbíos - Ecuador



				“MOSLER”	
7	Servicio Automotriz	400	1	El que se establezca en el informe técnico y obedece al método “MOSLER”	0,01626667
8	Mantenimiento Automotriz	400	1	El que se establezca en el informe técnico y obedece al método “MOSLER”	0,01626667
9	Lavadora de Carros	400	1	El que se establezca en el informe técnico y obedece al método “MOSLER”	0,03904
10	Vulcanizadora y Lubricadora	400	1	El que se establezca en el informe técnico y obedece al método “MOSLER”	0,01626667
11	Reencauchadoras	400	1	El que se establezca en el informe técnico y obedece al método “MOSLER”	0,03904
12	Servicio de Torno y Precisión	400	1	El que se establezca en el informe técnico y obedece al método “MOSLER”	0,03904
13	Enderezada y Pinturas	400	1	El que se establezca en el informe técnico y obedece al método “MOSLER”	0,03904
14	Taller y Venta de Repuestos de Bicicletas y Motos	400	1	El que se establezca en el informe técnico y obedece al método “MOSLER”	0,01626667
15	Vidriería y Cerrajería y Afines	400	1	El que se establezca en el informe técnico y obedece al método “MOSLER”	0,013664
16	Rótulos y Anuncios	400	1	El que se establezca en el informe técnico y obedece al método “MOSLER”	0,03904



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO**

Lumbaquí – Sucumbíos - Ecuador



17	Lavanderías y Tintorerías	400	1	El que se establezca en el informe técnico y obedece al método "MOSLER"	0,01626667
18	Reparación De Radios y Televisión	400	1	El que se establezca en el informe técnico y obedece al método "MOSLER"	0,03904
19	Eléctrico y Refrigeración	400	1	El que se establezca en el informe técnico y obedece al método "MOSLER"	0,03904
20	Taller De Zapatería	400	1	El que se establezca en el informe técnico y obedece al método "MOSLER"	0,03904

Talleres Medianos

No.	Otros Talleres	SBUTG (2021)	Factor De Área	Clase de Riesgo	Constante
1	Servicios Fotográficos	400	1	El que se establezca en el informe técnico y obedece al método "MOSLER"	0,02602667
2	Joyería y Relojería	400	1	El que se establezca en el informe técnico y obedece al método "MOSLER"	0,02928
3	Carpintería y Afines	400	1	El que se establezca en el informe técnico y obedece al método "MOSLER"	0,02602667
4	Taller de Suelta	400	1	El que se establezca en el informe técnico y obedece al método "MOSLER"	0,04229333
5	Tapicería y Afines	400	1	El que se establezca en el informe técnico y obedece al método	0,02602667



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO**

Lumbaqui – Sucumbíos - Ecuador



				“MOSLER”	
6	Mecánicas	400	1	El que se establezca en el informe técnico y obedece al método “MOSLER”	0,04229333
7	Servicio Automotriz	400	1	El que se establezca en el informe técnico y obedece al método “MOSLER”	0,03253333
8	Mantenimiento Automotriz	400	1	El que se establezca en el informe técnico y obedece al método “MOSLER”	0,02928
9	Lavadora de Carros	400	1	El que se establezca en el informe técnico y obedece al método “MOSLER”	0,02602667
10	Vulcanizadora y Lubricadora	400	1	El que se establezca en el informe técnico y obedece al método “MOSLER”	0,03253333
11	Reencauchadoras	400	1	El que se establezca en el informe técnico y obedece al método “MOSLER”	0,02602667
12	Servicio de Torno y Precisión	400	1	El que se establezca en el informe técnico y obedece al método “MOSLER”	0,02602667
13	Enderezada y Pinturas	400	1	El que se establezca en el informe técnico y obedece al método “MOSLER”	0,02602667
14	Taller y Venta de Repuestos de Bicicletas y Motos	400	1	El que se establezca en el informe técnico y obedece al método “MOSLER”	0,02928
15	Vidriería y Cerrajería y Afines	400	1	El que se establezca en el informe técnico y obedece al método “MOSLER”	0,04229333



16	Rótulos y Anuncios	400	1	El que se establezca en el informe técnico y obedece al método "MOSLER"	0,02602667
17	Lavanderías y Tintorerías	400	1	El que se establezca en el informe técnico y obedece al método "MOSLER"	0,03253333
18	Reparación De Radios y Televisión	400	1	El que se establezca en el informe técnico y obedece al método "MOSLER"	0,02602667
19	Eléctrico y Refrigeración	400	1	El que se establezca en el informe técnico y obedece al método "MOSLER"	0,02602667
20	Taller de Zapatería	400	1	El que se establezca en el informe técnico y obedece al método "MOSLER"	0,02602667

Talleres Grandes

No.	Talleres	SBUTG (2021)	Factor De Área	Clase de Riesgo	Constante
1	Servicios Fotográficos	400	1	El que se establezca en el informe técnico y obedece al método "MOSLER"	0,0094
2	Joyería y Relojería	400	1	El que se establezca en el informe técnico y obedece al método "MOSLER"	0,0128
3	Carpintería y Afines	400	1	El que se establezca en el informe técnico y obedece al método "MOSLER"	0,0138
4	Taller de Suelta	400	3	El que se establezca en el informe técnico y obedece al método	0,0051



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO**

Lumbaquí – Sucumbíos - Ecuador



				“MOSLER”	
5	Tapicería y Afines	400	1	El que se establezca en el informe técnico y obedece al método “MOSLER”	0,01138
6	Mecánicas	400	3	El que se establezca en el informe técnico y obedece al método “MOSLER”	0,0053
7	Servicio Automotriz	400	1	El que se establezca en el informe técnico y obedece al método “MOSLER”	0,0110
8	Mantenimiento Automotriz	400	1	El que se establezca en el informe técnico y obedece al método “MOSLER”	0,0139
9	Lavadora de Carros	400	1	El que se establezca en el informe técnico y obedece al método “MOSLER”	0,0083
10	Vulcanizadora y Lubricadora	400	1	El que se establezca en el informe técnico y obedece al método “MOSLER”	0,0110
11	Reencauchadoras	400	1	El que se establezca en el informe técnico y obedece al método “MOSLER”	0,0094
12	Servicio de Torno y Precisión	400	1	El que se establezca en el informe técnico y obedece al método “MOSLER”	0,0083
13	Enderezada y Pinturas	400	1	El que se establezca en el informe técnico y obedece al método “MOSLER”	0,0094
14	Taller y Venta y Repuestos de Bicicletas y Motos	400	1	El que se establezca en el informe técnico y obedece al método “MOSLER”	0,0114



15	Vidriería y Cerrajería y Afines	400	3	El que se establezca en el informe técnico y obedece al método "MOSLER"	0,0051
16	Rótulos y Anuncios	400	1	El que se establezca en el informe técnico y obedece al método "MOSLER"	0,0094
17	Lavanderías y Tintorerías	400	1	El que se establezca en el informe técnico y obedece al método "MOSLER"	0,0122
18	Reparación de Radios y Televisión	400	1	El que se establezca en el informe técnico y obedece al método "MOSLER"	0,0094
19	Eléctrico y Refrigeración	400	1	El que se establezca en el informe técnico y obedece al método "MOSLER"	0,0094
20	Taller de Zapatería	400	1	El que se establezca en el informe técnico y obedece al método "MOSLER"	0,0094

Servicios de Turismo Pequeño

No.	Servicios de Turismo	SBUTG (2021)	Factor De Área	Clase de Riesgo	Constante
1	Pensión	400	1	El que se establezca en el informe técnico y obedece al método "MOSLER"	0,012688
2	Residencial	400	1	El que se establezca en el informe técnico y obedece al método "MOSLER"	0,01464
3	Moteles	400	1	El que se establezca en el informe técnico y obedece al método "MOSLER"	0,013664
4	Cabañas	400	3	El que se establezca en el informe técnico y obedece al	0,012688



				método "MOSLER"	
5	Hostal	400	1	El que se establezca en el informe técnico y obedece al método "MOSLER"	0,00976
6	Hosterías	400	3	El que se establezca en el informe técnico y obedece al método "MOSLER"	0,01464
7	Hoteles	400	1	El que se establezca en el informe técnico y obedece al método "MOSLER"	0,01464
8	Agencia Turística	400	1	El que se establezca en el informe técnico y obedece al método "MOSLER"	0,00976
9	Centros Turísticos	400	1	El que se establezca en el informe técnico y obedece al método "MOSLER"	0,016592
10	Centros Recreacionales	400	1	El que se establezca en el informe técnico y obedece al método "MOSLER"	0,013664
11	Baños Calientes	400	1	El que se establezca en el informe técnico y obedece al método "MOSLER"	0,03904

Servicios de Turismo Mediano

No.	Servicios de Turismo	SBUTG (2021)	Factor De Área	Clase de Riesgo	Constante
1	Pensión	400	3	El que se establezca en el informe técnico y obedece al método "MOSLER"	0,022773333
2	Residencial	400	3	El que se establezca en el informe técnico y obedece al método "MOSLER"	0,027111111
3	Moteles	400	1	El que se establezca en el informe técnico y obedece al método "MOSLER"	0,035786667
4	Cabañas	400	3	El que se establezca en el informe técnico y obedece al método "MOSLER"	0,022773333
5	Hostal	400	1	El que se establezca en el	0,055306667



				informe técnico y obedece al método "MOSLER"	
6	Hosterías	400	3	El que se establezca en el informe técnico y obedece al método "MOSLER"	0,024942222
7	Hoteles	400	3	El que se establezca en el informe técnico y obedece al método "MOSLER"	0,024942222
8	Agencia Turística	400	1	El que se establezca en el informe técnico y obedece al método "MOSLER"	0,055306667
9	Centros Turísticos	400	3	El que se establezca en el informe técnico y obedece al método "MOSLER"	0,030364444
10	Centros Recreacionales	400	1	El que se establezca en el informe técnico y obedece al método "MOSLER"	0,042293333
11	Baños Calientes	400	1	El que se establezca en el informe técnico y obedece al método "MOSLER"	0,026026667

Servicios de Turismo Grande

No.	Servicios de Turismo	SBUTG (2021)	Factor De Área	Clase de Riesgo	Constante
1	Pensión	400	5	El que se establezca en el informe técnico y obedece al método "MOSLER"	0,0078
2	Residencial	400	5	El que se establezca en el informe técnico y obedece al método "MOSLER"	0,0084
3	Moteles	400	3	El que se establezca en el informe técnico y obedece al método "MOSLER"	0,0064
4	Cabañas	400	5	El que se establezca en el informe técnico y obedece al método "MOSLER"	0,0078
5	Hostal	400	3	El que se establezca en el informe técnico y obedece al método "MOSLER"	0,0080



6	Hosterías	400	5	El que se establezca en el informe técnico y obedece al método "MOSLER"	0,0092
7	Hoteles	400	5	El que se establezca en el informe técnico y obedece al método "MOSLER"	0,0088
8	Agencia Turística	400	3	El que se establezca en el informe técnico y obedece al método "MOSLER"	0,0092
9	Centros Turísticos	400	5	El que se establezca en el informe técnico y obedece al método "MOSLER"	0,0092
10	Centros Recreacionales	400	3	El que se establezca en el informe técnico y obedece al método "MOSLER"	0,0057
11	Baños Calientes	400	1	El que se establezca en el informe técnico y obedece al método "MOSLER"	0,0094

Servicios Médicos Pequeño

No.	Servicios Médicos	SBUTG (2021)	Factor De Área	Clase de Riesgo	Constante
1	Botiquín	400	1	El que se establezca en el informe técnico y obedece al método "MOSLER"	0,016266667
2	Farmacias	400	1	El que se establezca en el informe técnico y obedece al método "MOSLER"	0,013664
3	Centros Naturistas	400	1	El que se establezca en el informe técnico y obedece al método "MOSLER"	0,03904
4	Laboratorios Farmacéuticos	400	1	El que se establezca en el informe técnico y obedece al método "MOSLER"	0,013664
5	Consultorio Médico	400	1	El que se establezca en el informe técnico y obedece al método "MOSLER"	0,03904
6	Clínica Dental	400	1	El que se establezca en el informe técnico y obedece al	0,016266667



				método "MOSLER"	
7	Clínicas	400	1	El que se establezca en el informe técnico y obedece al método "MOSLER"	0,013664

Servicios Médicos Médico

No.	Servicios Médicos	SBUTG (2021)	Factor De Área	Clase de Riesgo	Constante
1	Botiquín	400	1	El que se establezca en el informe técnico y obedece al método "MOSLER"	0,026026667
2	Farmacias	400	1	El que se establezca en el informe técnico y obedece al método "MOSLER"	0,042293333
3	Centros Naturistas	400	1	El que se establezca en el informe técnico y obedece al método "MOSLER"	0,026026667
4	Laboratorios Farmacéuticos	400	1	El que se establezca en el informe técnico y obedece al método "MOSLER"	0,045546667
5	Consultorio Médico	400	1	El que se establezca en el informe técnico y obedece al método "MOSLER"	0,022773333
6	Clínica Dental	400	1	El que se establezca en el informe técnico y obedece al método "MOSLER"	0,026026667
7	Clínicas	400	1	El que se establezca en el informe técnico y obedece al método "MOSLER"	0,042293333

Servicios Médicos Grande

No.	Servicios Médicos	SBUTG (2021)	Factor De Área	Clase de Riesgo	Constante
1	Botiquín	400	1	El que se establezca en el informe técnico y obedece al método "MOSLER"	0,0138
2	Farmacias	400	3	El que se establezca en el	0,0053



				informe técnico y obedece al método "MOSLER"	
3	Centros Naturistas	400	1	El que se establezca en el informe técnico y obedece al método "MOSLER"	0,0094
4	Laboratorios Farmacéuticos	400	3	El que se establezca en el informe técnico y obedece al método "MOSLER"	0,0056
5	Consultorio Médico	400	1	El que se establezca en el informe técnico y obedece al método "MOSLER"	0,0101
6	Clínica Dental	400	1	El que se establezca en el informe técnico y obedece al método "MOSLER"	0,0138
7	Clínicas	400	3	El que se establezca en el informe técnico y obedece al método "MOSLER"	0,0057

Servicios Financieros y No Financieros Pequeños

No.	Servicios Financieros y no financieros	SBUTG (2021)	Factor De Área	Clase de Riesgo	Constante
1	Bancos	400	1	El que se establezca en el informe técnico y obedece al método "MOSLER"	0,02928
2	Cooperativas de Ahorro y Crédito	400	1	El que se establezca en el informe técnico y obedece al método "MOSLER"	0,02928
3	Estudios Jurídicos	400	1	El que se establezca en el informe técnico y obedece al método "MOSLER"	0,016592
4	Notarías	400	1	El que se establezca en el informe técnico y obedece al método "MOSLER"	0,016592

Servicios Financieros y No Financieros Medianos

No.	Servicios Financieros	SBUTG (2021)	Factor De Área	Clase de Riesgo	Constante
-----	-----------------------	--------------	----------------	-----------------	-----------



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO**

Lumbaquí – Sucumbíos - Ecuador



	y no financieros				
1	Bancos	400	3	El que se establezca en el informe técnico y obedece al método "MOSLER"	0,049884444
2	Cooperativas de Ahorro y Crédito	400	3	El que se establezca en el informe técnico y obedece al método "MOSLER"	0,049884444
3	Estudios Jurídicos	400	3	El que se establezca en el informe técnico y obedece al método "MOSLER"	0,032533333
4	Notarías	400	3	El que se establezca en el informe técnico y obedece al método "MOSLER"	0,032533333

Servicios Financieros y No Financieros Grandes

No	Servicios Financieros y no financieros	SBUT G (2021)	Factor De Área	Clase de Riesgo	Constante
1	Bancos	400	5	El que se establezca en el informe técnico y obedece al método "MOSLER"	0,0175
2	Cooperativas de Ahorro y Crédito	400	5	El que se establezca en el informe técnico y obedece al método "MOSLER"	0,0175
3	Estudios Jurídicos	400	5	El que se establezca en el informe técnico y obedece al método "MOSLER"	0,0089
4	Notarías	400	5	El que se establezca en el informe técnico y obedece al método "MOSLER"	0,0089

Servicios de Tolerancia Pequeño

No.	Servicios de Tolerancia	SBUTG (2021)	Factor De Área	Clase de Riesgo	Constante
1	Juegos De Billar		1	El que se establezca en el informe técnico y obedece al	0,013664



		400		método "MOSLER"	
2	Licorerías	400	1	El que se establezca en el informe técnico y obedece al método "MOSLER"	0,00976
3	Salones De Bebidas	400	1	El que se establezca en el informe técnico y obedece al método "MOSLER"	0,00976
4	Nigth Club	400	1	El que se establezca en el informe técnico y obedece al método "MOSLER"	0,016592
5	Discoteca	400	1	El que se establezca en el informe técnico y obedece al método "MOSLER"	0,013664
6	Soda Bar	400	1	El que se establezca en el informe técnico y obedece al método "MOSLER"	0,013664
7	Bar Karaoke	400	1	El que se establezca en el informe técnico y obedece al método "MOSLER"	0,01464
8	Choza Bar	400	1	El que se establezca en el informe técnico y obedece al método "MOSLER"	0,013664
9	Galleras	400	1	El que se establezca en el informe técnico y obedece al método "MOSLER"	0,03904
10	Peñas	400	1	El que se establezca en el informe técnico y obedece al método "MOSLER"	0,016266667

Servicios de Tolerancia Mediano

No.	Servicios de Tolerancia	SBUT G (2021)	Factor De Área	Clase de Riesgo	Constante
1	Juegos de Billar	400	1	El que se establezca en el informe técnico y obedece al método "MOSLER"	0,042293333 3
2	Licorerías	400	1	El que se establezca en el informe técnico y obedece al método "MOSLER"	0,05530666 7



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO**

Lumbaquí – Sucumbíos - Ecuador



3	Salones de Bebidas	400	3	El que se establezca en el informe técnico y obedece al método "MOSLER"	0,02277333 3
4	Nigth Club	400	3	El que se establezca en el informe técnico y obedece al método "MOSLER"	0,03253333 3
5	Discoteca	400	3	El que se establezca en el informe técnico y obedece al método "MOSLER"	0,02711111 1
6	Soda Bar	400	1	El que se establezca en el informe técnico y obedece al método "MOSLER"	0,04229333 3
7	Bar Karaoke	400	3	El que se establezca en el informe técnico y obedece al método "MOSLER"	0,02711111 1
8	Choza Bar	400	1	El que se establezca en el informe técnico y obedece al método "MOSLER"	0,03578666 7
9	Galleries	400	1	El que se establezca en el informe técnico y obedece al método "MOSLER"	0,02602666 7
10	Peñas	400	1	El que se establezca en el informe técnico y obedece al método "MOSLER"	0,03253333 3

Servicios de Tolerancia Grande

No.	Servicios de Tolerancia	SBUTG (2021)	Factor De Área	Clase de Riesgo	Constante
1	Juegos de Billar	400	3	El que se establezca en el informe técnico y obedece al método "MOSLER"	0,0057
2	Licorerías	400	3	El que se establezca en el informe técnico y obedece al método "MOSLER"	0,0092
3	Salones de Bebidas	400	3	El que se establezca en el informe técnico y obedece al método "MOSLER"	0,0092
4	Nigth Club	400	5	El que se establezca en el informe técnico y obedece al	0,0092



				método "MOSLER"	
5	Discoteca	400	5	El que se establezca en el informe técnico y obedece al método "MOSLER"	0,0084
6	Soda Bar	400	3	El que se establezca en el informe técnico y obedece al método "MOSLER"	0,0081
7	Bar Karaoques	400	5	El que se establezca en el informe técnico y obedece al método "MOSLER"	0,0084
8	Choza Bar	400	3	El que se establezca en el informe técnico y obedece al método "MOSLER"	0,0056
9	Galleries	400	1	El que se establezca en el informe técnico y obedece al método "MOSLER"	0,0083
10	Peñas	400	1	El que se establezca en el informe técnico y obedece al método "MOSLER"	0,0110

Art. 36.- Vigencia. - El Informe Técnico de Inspección derivado del servicio de Prevención y Protección contra incendios, tendrá una vigencia de un año calendario esto es desde el 1 de enero al 31 de diciembre. Cuando la actividad económica se inicie posterior al mes de enero se pagará la parte proporcional al tributo y su vigencia será hasta el 31 de diciembre.

El Informe Técnico de Inspección, se deberá obtener dentro de los tres primeros meses de cada año o dentro de los primeros tres meses de iniciada la actividad económica.

Art. 37.- Exención Especial. - Los locales que sufran afectaciones por concepto de incendio o desastre natural, están exentos de pagar por el servicio de prevención y protección contra incendios en el año siguiente.

DISPOSICIONES GENERALES:

PRIMERA. - Procesos internos. - El Cuerpo de Bomberos Municipal de Gonzalo Pizarro en base a su autonomía administrativa determinará los funcionarios competentes para realizar la recaudación de los valores establecidos en la presente ordenanza, así como reglamentará los procesos administrativos internos y determinará los funcionarios competentes para la



debida y correcta aplicación de la presente ordenanza, incluyendo la determinación del órgano instructor y el órgano sancionador.

SEGUNDA. - Rebajas. - Las tasas establecidas en la presente ordenanza están sujetas a la rebaja del 50% para las personas adultas mayores, personas con al menos el 30% de discapacidad conforme el Art. 1 del Reglamento de la LOD y los artesanos calificados, para efectivizar esta rebaja bastará con la presentación del documento que acredita la condición antes indicada.

TERCERA.- Procedimiento Sancionador.- Las sanciones establecidas en la presente ordenanza se las impondrá siguiendo el proceso administrativo sancionatorio establecido en el Código Orgánico Administrativo, respetando los derechos del debido proceso y la legítima defensa.

CUARTA. - Facilidades. - Las personas requirentes de los servicios que presta el Cuerpo de Bomberos Municipal del cantón Gonzalo Pizarro están obligados a prestar las facilidades para que el personal bomberil, realice su trabajo, conforme la presente Ordenanza.

QUINTA. - Verificación. - El Cuerpo de Bomberos Municipal del cantón Gonzalo Pizarro, sin perjuicio de haber entregado el permiso de funcionamiento está en la facultad de realizar controles periódicos para verificar el cumplimiento de las medidas en prevención de incendios.

SEXTA.- SUPLETORIEDAD.- En lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en la Ley de Defensa Contra Incendios y su Reglamento General de Aplicación, al Reglamento de Prevención, Mitigación y Protección Contra Incendios y demás normativa que regule la materia objeto de la presente Ordenanza.

SEPTIMA. - Otra fuente de financiamiento. - El GAD Municipal de Gonzalo Pizarro conjuntamente con el Cuerpo de Bomberos, realizará las gestiones necesarias a efecto de que el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Sucumbíos, cada año asigne presupuesto al Cuerpo de Bomberos Municipal de Gonzalo Pizarro y se dé cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley de Defensa Contra Incendios.

OCTAVA. – Anexos. – Forma parte íntegra de la presente Ordenanza el informe No. B-07 suscrito por la Eco. Susana Córdova y el Lic. José Arboleda -Director Financiero y el método MOSLER para análisis y evaluación de riesgos.



DISPOSICIONES TRANSITORIAS:

PRIMERA. - El Cuerpo de Bomberos Municipal de Gonzalo Pizarro, tendrá la obligación de capacitar a todos los funcionarios de sus filas en cuanto a su especialización para cualificar y cuantificar el riesgo, prevención, protección, socorro y extinción de incendios, de conformidad al método de valoración denominado “MOSLER”; para el efecto tendrá un plazo de 60 días contados a partir de la vigencia de la presente ordenanza.

SEGUNDA.- En el plazo de 60 días contados a partir de la vigencia de la presente ordenanza, el Cuerpo de Bomberos Municipal de Gonzalo Pizarro, realizará las gestiones necesarias, para las adopción del método de valoración denominado “MOSLER”, a nivel administrativo y operativo, es así que dispondrá de formularios que se ajusten a precitada metodología y demás instrumentos que haga factible la implementación para la calificación y cuantificación del riesgo, prevención, protección, socorro y extinción de incendios.

DISPOSICIONES DEROGATORIAS:

PRIMERA. - A partir de la vigencia de la presente Ordenanza se deroga expresamente la “Ordenanza que Fija la Tasa y Tarifa para la Gestión de Servicios de Prevención, Protección, Socorro y Extinción de Incendios, del Cuerpo de Bomberos Municipal del cantón Gonzalo Pizarro”, publicada en la Edición Especial del Registro Oficial No. 363 del 20 de marzo del 2018.

SEGUNDA. - Deróguense todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a la presente Ordenanza.

DISPOSICIONES FINALES:

PRIMERA. - Promulgación. - La presente Ordenanza deberá ser promulgada en la página Web, Gaceta Institucional y en el Registro Oficial.

SEGUNDA. - Vigencia. - La presente Ordenanza entrará en vigencia una vez publicada en el Registro Oficial.

TERCERA. - Razón. - Una vez que entre en vigencia la presente Ordenanza, Secretaría de Concejo deberá sentar la respectiva razón en la Ordenanza que se deroga y remitir al archivo de la Municipalidad.



Dado y firmado en la ciudad de Lumbaquí, cantón Gonzalo Pizarro, a los dieciocho días del mes de enero del 2023.

Segundo Jaramillo Armijos
ALCALDE DEL GADMCGP

Lo Certifico. -

Abg. Jessica Parra Pico
SECRETARIA DE CONCEJO Y GENERAL DEL GADMCGP

CERTIFICACION DE DISCUSIÓN. - Certifico que la presente Ordenanza, fue conocida, discutida y aprobada por el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Gonzalo Pizarro, en primer y segundo debate en las sesiones ordinarias de Concejo Municipal efectuadas los días viernes 16 de septiembre del 2022 y miércoles 18 de enero del 2023, respectivamente. **Lo Certifico. -**

Lumbaquí, 22 de enero del 2023.

Abg. Jessica Parra Pico
SECRETARIA DE CONCEJO Y GENERAL DEL GADMCGP

SECRETARÍA DEL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO. -
Lumbaquí, 22 de enero del 2023, a las 13:00 pm. - Vistos: Remito original y dos copias de la presente Ordenanza de igual contenido y valor al señor Alcalde, para que en el plazo determinado en el inciso cuarto del artículo 322 del Código Orgánico Territorial, Autonomía y Descentralización, para que proceda a



observar o sancionar la Ordenanza. - **Cúmplase.** -

Abg. Jessica Parra Pico
SECRETARIA DE CONCEJO Y GENERAL DEL GADMCGP

ALCALDIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON GONZALO PIZARRO.- Lumbaquí, a los 23 días de enero del 2023 a las 13:00 pm del 2023.- Vistos: En la tramitación de la **ORDENANZA QUE REGULA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN, SOCORRO Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y EL PERMISO ANUAL DE FUNCIONAMIENTO QUE PRESTA Y OTORGA EL CUERPO DE BOMBEROS MUNICIPAL DE GONZALO PIZARRO,** se ha observado el trámite legal establecido en el Art. 322 del Código Orgánico Territorial, Autonomía y Descentralización, Constitución de la República del Ecuador y más leyes conexas, procedo a **SANCIONAR** la presente Ordenanza para que entre en vigencia. Ejecútese y envíese al Registro Oficial para su publicación.

Segundo Jaramillo Armijos
ALCALDE DEL CANTON GONZALO PIZARRO.

SECRETARÍA DEL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO. - Proveyó y firmó la presente Ordenanza el Señor Segundo Jaramillo Armijos, Alcalde del Cantón Gonzalo Pizarro, a los veinte y tres días del mes de enero del dos mil veinte y tres. - **Lo certifico.** -

Abg. Jessica Parra Pico
SECRETARIA DE CONCEJO Y GENERAL DEL GADMCGP